

Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN
DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE
VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Documento DSJ17I00H6 Expediente

AYT/12040/2023

DECRETO

En relación con el expediente de referencia N $^{\rm o}$ 12040/2023, relativo al procedimiento de declaración responsable de apertura de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico,

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1º. El crecimiento exponencial de las viviendas vacacionales y de uso turístico lleva aparejado una normativa específica que las ha regulado a partir de la cual las comunidades autónomas han ido desarrollando, mediante sus competencias en materia turística su marco normativo propio, sometiendo a la misma a regímenes de comunicación previa y declaración responsable con unas exigencia mínimas vinculadas esencialmente al respeto de la normativa sobre vivienda, urbanística o de propiedad horizontal.
- 2º. Por Resolución de 17 de agosto de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se modifica la Resolución de 29 de junio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, se aprueban los modelos de declaración responsable y comunicación previa aplicables a las actividades turísticas en el Principado de Asturias, bopa de fecha 20 de agosto de 2016.
- 3º. El artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en cuanto a la declaración responsable y comunicación previa que a los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados.

4º. Se ha emitido informe por la Dirección de Disciplina Urbanística y Planeamiento de fecha 3 de octubre de 2023, proponiendo la aprobación del procedimiento a seguir para la tramitación



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN
DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE
VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Documento DSJ17I00H6 Expediente

AYT/12040/2023

de la declaración responsable de apertura de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico en su consideración de alojamientos temporales a los efectos del PGO de Avilés, y del modelo de declaración responsable a emplear.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local le confiere para dirigir la administración municipal y el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción para la normalización del procedimiento a seguir para la tramitación de la declaración responsable de apertura de las viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico en su consideración de alojamiento temporales a los efectos del Plan General de Ordenación Urbana de Avilés y del modelo de declaración responsable a emplear, que se incorpora como Anexo.

SEGUNDO.- Incluir en la aplicación Corporativa AUPAC los procedimientos que se indican así como los Modelos de documento en orden a la instrucción de un procedimiento íntegramente electrónico.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN
DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE
VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Documento DSJ17I00H6 Expediente

AYT/12040/2023

ANEXO

INSTRUCCIÓN PARA LA NORMALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APERTURA DE LAS VIVIENDAS VACACIONALES Y VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO, EN SU CONSIDERACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES A LOS EFECTOS DEL PGO DE AVILÉS, Y DEL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A EMPLEAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El auge de las viviendas de uso turístico a lo largo de los últimos años ha llevado a las distintas administraciones a proponer soluciones al problema de compatibilizar el derecho a la ciudad o a una vivienda digna y la libertad de prestación de servicios.

En nuestra Comunidad Autónoma, con fecha 17 de agosto de 2016, se publica en el BOPA el Decreto 48/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico.

Este decreto tiene por objeto la regulación en el ámbito territorial del Principado de Asturias de la actividad de alojamiento turístico en las modalidades de vivienda vacacional y vivienda de uso turístico, así como los derechos y obligaciones de los usuarios de las mismas.

La referida norma excluye expresamente de su ámbito de aplicación los arrendamientos de fincas urbanas regulados en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, así como los establecimientos de alojamiento turístico regulados por su normativa específica.

El Ayuntamiento de Avilés, considerando que no se producía, en principio, un cambio del uso residencial privado propio de los inmuebles, ni existía actividad comercial, industrial o recreativa en los mismos, ha venido entendiendo excluidas del deber de obtener licencia de apertura a estas actividades, situando las mismas, hasta la fecha, en lo que a la competencia municipal se refiere, exclusivamente en la esfera del contrato de alquiler entre particulares, sujetas, eso sí, al régimen de alojamiento turístico previsto en la normativa autonómica.

Sin embargo, es un hecho que el número de viviendas que se vienen destinando al uso turístico ha sufrido un considerable aumento en los últimos años, de manera que ya no se trata de una situación que se dé ocasionalmente en un edificio de viviendas, y que, precisamente por ese carácter ocasional, pueda considerarse comprendida en el normal uso residencial privado del mismo, sino que su incidencia en el funcionamiento regular del edificio, y, en general, en el conjunto de la ciudad, requiere una revisión por parte de las administraciones competentes, en este caso del Ayuntamiento de Avilés, de aquella consideración.

La jurisprudencia ha venido a sentar, a este respecto, una serie de criterios que deben regir la actuación de los Ayuntamientos ante el considerable incremento de la vivienda turística, en base a los cuales se considera que el Ayuntamiento de Avilés debe revisar el procedimiento en relación con las mismas.

Como ya se ha puesto de manifiesto, el Ayuntamiento de Avilés ha venido considerando exentos de licencia municipal los alojamientos turísticos, bajo aquella premisa de la no alteración del uso residencial privado ni ejercicio de actividad comercial sujeta a licencia de apertura.



DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS Asunto: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Código de Verificación. 3Z0H395J3W4U591K0VKM

Documento DSJ17I00H6 Expediente

AYT/12040/2023

Esta postura quedó posteriormente avalada, en el orden jurisprudencial, por la Sentencia de 19 de noviembre de 2018, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso de apelación número 461/2018, en cuyo Fundamento de Derecho Segundo se recoge:

[...] "En conclusión, en la Comunidad Autónoma de Asturias, no cabe aceptar la exclusión del alojamiento turístico de la consideración de uso residencial, so pretexto de ser similar al alojamiento hotelero, pues según la normativa autonómica resultan distintas situaciones jurídicas. Más que confrontar uso residencial y uso turístico debe distinguirse uso residencial continuo y uso residencial turístico, puesto que este se caracteriza por la ocasionalidad y transitoriedad, con lo que la diferencia estaría dada por fijar el umbral de extensión temporal, toda vez que el uso propio de residencia ya sea provisional o permanente, tiene igual contenido (alojamiento y servicios de habitabilidad mínimos). Y fuera de ese uso residencial (comprensivo tanto de la modalidad estable y continua, como la meramente turística) estaría el uso hotelero o terciario, caracterizado por la prestación de servicios complementarios de hospedaje".

Estima la sala que se trata de actividades no sujetas a licencia de apertura, como mucho a declaración responsable, si la norma, en este caso del Ayuntamiento de Oviedo, así lo considera, pero manteniendo la consideración de uso residencial y no equipamiento hotelero.

Sin embargo, el debate público en torno a las viviendas turísticas se ha ido reproduciendo a lo largo y ancho de la geografía europea, y singularmente en los municipios con mayor presión turística o dificultades de acceso a la vivienda, lo que ha llevado a muchos de ellos a la búsqueda de soluciones jurídicas para limitar la implantación de estas actividades, abriendo un debate recurrente sobre la adecuación de estas soluciones a las reglas de la Directiva 2006/123/CE, sobre el que se ha pronunciado la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.

En este sentido, sobre los límites que las normativas urbanísticas pueden introducir en determinadas actividades y su relación con la directiva de servicios, ha tenido ocasión de pronunciarse el TJUE en su Sentencia de 30 de enero de 2018 (Asuntos C-360/15, C-31/16) afirmando que "la Directiva 2006/123 no se opone a que el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio se supedite al respeto de un límite territorial de esta índole, siempre que se cumplan las condiciones de no discriminación, necesidad y proporcionalidad enunciadas en su artículo 15, apartado 3" (apartado 132). En el caso en cuestión, el TJUE valoraba si un plan urbanístico podía preservar la habitabilidad del centro de la ciudad de un municipio y evitar la existencia de locales desocupados en zona urbana en interés de una buena ordenación del territorio; la conclusión de la Gran Sala fue que "el objetivo de protección del entorno urbano puede constituir una razón imperiosa de interés general que justifique un límite territorial como el controvertido en el litigio principal" (apartado 135).

Esta sentencia habilitaba al planificador urbanístico a imponer restricciones territoriales para el acceso o ejercicio de una actividad económica siempre que estuvieran justificadas por razones de interés general y cumpliesen los principios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad.



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS Asunto: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Código de Verificación. 3Z0H395J3W4U591K0VKM

Documento DSJ17I00H6 Expediente

AYT/12040/2023

La jurisprudencia, con carácter general, admite la necesidad de una regulación urbanística que busca en primer término distinguir el uso residencial del turístico, no solo por las importantes implicaciones que puede tener desde la perspectiva del ejercicio del derecho de acceso a la vivienda del artículo 47 de la CE, sino también por las consecuencias que un uso u otro tiene en términos de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos, pues parece evidente, como reconocen los tribunales, que no es lo mismo una ocupación temporal que una permanente.

De hecho, en las recientes SSTS 1550/2020, de 19 de noviembre, y 75/2021, de 26 de enero, el Tribunal advierte sobre los riesgos de la viviendas turísticas y sus consecuencias para la ciudad, su identidad y la vida de los residentes de una manera muy explícita: "en las grandes ciudades, es igualmente posible y previsible llegar a su desertización (gentrificación), en determinados lugares, al alterarse la forma de vida de los residentes habituales, debido a la transformación -de hecho- de un uso tradicional residencial, en otro, pujante y turístico, con todas la consecuencias que de ello se derivan, pues, es evidente que cuando más auténtico es un lugar, a más gente atrae, pero, cuanta más gente atrae, más se diluye su auténtica identidad, y con ello la vida de los residentes habituales del mismo lugar. Es, en síntesis, convertir las ciudades -o las partes esenciales de la mismas- en un a modo de parque temático, en vez de un lugar habitable y de convivencia. La ciudad se convierte en un problema y no en un sistema de solucionar los problemas de sus habitantes.".

Este problema justifica, para el TS, la intervención del planeamiento urbanístico: "Todo ello nos conduce a confirmar la posibilidad -y la necesidad- de intervención municipal en la materia, en uso y ejercicio de la potestad de planeamiento, que cuenta con un claro respaldo y legitimación democrática, y que, además, se nos presenta como realizada por la Administración más cercana al ciudadano, y articulada con un mayor grado de participación y conocimiento de la concreta realidad local.".

La jurisprudencia que sientan ambas sentencias postula que resulta completamente ajeno al uso residencial el uso de las VUT puesto que se dirigen, no a satisfacer el derecho a la vivienda, al que es inherente el carácter estable que caracteriza al domicilio habitual, sino a satisfacer circunstanciales necesidades de alojamiento temporal por razones de turismo o vacaciones. Ambos usos recaen sobre la misma realidad física, esto es sobre un inmueble que constituye una vivienda y que para alcanzar dicha condición legal cuenta con la licencia de primera ocupación cumpliendo con los requisitos de infraestructuras, urbanismo, construcción y edificación exigibles. Ambos usos son disponibles e intercambiables, el uso de VUT puede ser permanente o temporal.

En este orden de cosas, ciñéndonos a la regulación que establece el vigente Plan General de Ordenación de Avilés en sus normas urbanísticas, y sin limitar por el momento la posibilidad de implantación de las viviendas de uso turístico más allá de dicha regulación, cabe incardinarlas en la definición de Locales abiertos al público, (Art. 5.24.1.C) y, dentro de éstos, como Alojamientos temporales (art. 5.41.2.E) que los define, de manera no exhaustiva, como "uso residencial de alojamientos temporales, hotelero y similares, o de residencias (colegios mayores, congregaciones religiosas, residencias de tercera edad...)", otorgándoles así la categoría de actividades sujetas a declaración responsable de apertura, cuyas posibilidades de emplazamiento en la ciudad cambian con respecto a un uso residencial vivienda.



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN
DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE
VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Documento DSJ17I00H6 Expediente

AYT/12040/2023

Se hace necesario, por tanto, definir y normalizar el procedimiento a seguir para las declaraciones responsables de apertura de estos alojamientos temporales, y establecer los modelos de declaración a presentar en el Ayuntamiento, en aras a conseguir una adecuada gestión del procedimiento.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de esta Instrucción definir el procedimiento a seguir para la declaración responsable de apertura de las viviendas vacacionales y de uso turístico, en su consideración de *Locales abiertos al público*, regulados en el artículo 5.24.1.C de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Avilés, en la categoría de de *Alojamientos temporales*, definidos en los artículos 5.41.2.E y 5.45 de dichas normas como "uso residencial de alojamientos temporales, hotelero y similares, o de residencias (colegios mayores, congregaciones religiosas, residencias de tercera edad...)".

Queda sometida a la presente instrucción, dentro del marco normativo ya señalado en el párrafo anterior, la tramitación en el Ayuntamiento de Avilés de las declaraciones responsables para la apertura y puesta en funcionamiento de todas las actividades de apartamento turístico, alojamiento o vivienda de uso turístico, en cualquiera de sus formas, y en particular las reguladas en el Decreto 48/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico en el Principado de Asturias.

Artículo 2. Supuestos que son objeto de declaración responsable.

Cuando la apertura se refiera a un local o locales que formen parte de un edificio y no del edificio en su integridad, la declaración responsable será título habilitante para el cambio de uso y la apertura de la actividad.

Si se trata de la apertura para el uso turístico de un edificio en su integridad, lo que supone en términos urbanísticos un cambio del uso característico del inmueble, sujeto a licencia urbanística por imperativo legal, deberá obtenerse previamente dicha licencia de obras y/o cambio de uso, tramitándose posteriormente la apertura de la actividad mediante declaración responsable.

Artículo 3. Procedimiento.

La declaración responsable se presentará en el modelo de solicitud que se indique para cada procedimiento, y que se incorpora como **Anexo** a la presente Instrucción, a través de los medios que se indican en el artículo 16 de la LPACAP, así como en todo caso a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés www.aviles.es, acompañada de la documentación que en el propio modelo se especifica.

- a) Si no se acompaña a la solicitud la documentación o información requerida, se registrará de entrada y se emitirá, en un plazo máximo de 10 días, oficio de subsanación.
- b) Si a la solicitud se acompaña toda la documentación o información requerida, se procederá a registrarla de entrada y a su tramitación electrónica.



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN
DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE
VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Documento DSJ17I00H6 Expediente

AYT/12040/2023

Artículo 4. Limitaciones para la implantación de los alojamientos temporales: viviendas vacacionales y de uso turístico, en cuanto a la Zonificación de Usos y a la implantación en los inmuebles, de conformidad con el PGO en vigor.

- 4.1.- En el **Suelo Urbano**, las viviendas vacacionales y de uso turístico podrán implantarse en las distintas zonas de la ciudad de conformidad con la zonificación de usos y la regulación de estos contenida en los artículos 5.18 a 5.21, matizada por el contenido de los artículos 5.29 Relación del uso vivienda con otros y 5.46 Compatibilidad con otros usos de los locales abiertos al público, de resulta de las cuales:
 - 4.1.1. En **Zona Residencial**, no se autorizará el establecimiento de viviendas vacacionales y de uso turístico, por no tratarse de actividades que, siquiera en una pequeña proporción, puedan entenderse necesarias "para el servicio de la población residente dentro de la propia Zona".
 - 4.1.2. En **Zonas Centro Comercial de Barrio e intermedia**, las viviendas vacacionales podrán implantarse con carácter excepcional, y las de uso turístico tendrán cabida únicamente en las plantas bajas de los edificios colectivos de viviendas, sin crear polaridades especiales.
 - 4.1.3. En la **Zona Central**, donde se permite la mezcla de usos en todas las plantas de los edificios, el establecimiento de las viviendas vacacionales se admite en todo caso, y el de las viviendas de uso turístico podrá tener lugar en edificios colectivos siempre subordinándose a no interferir con el uso residencial, de manera que éstas podrán emplazarse en las plantas bajas sin limitación, y en las plantas superiores de igual forma si tienen superficie construida inferior a 100 m2 construidos, aplicándose en caso contrario lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5.29: "no se intercalarán otros usos entre distintos pisos destinados a uso residencial, ni se situará ningún uso distinto del de vivienda ni a nivel ni por encima de ninguna vivienda con acceso por el mismo portal o con superposición vertical en planta aún cuando el acceso sea distinto"
- 4.2.- En el **Suelo No Urbanizable**, las condiciones de establecimiento de viviendas vacacionales se regirán por las establecidas en las NNUU para el Uso Hotelero, teniendo cabida exclusivamente en Suelo de Interés Paisajístico (como uso autorizable en edificios existentes y con superficie construida menor de 300 m2) y en Núcleos Rurales (como uso permitido para superficie construida menor de 150 m2 sobre rasante, y autorizable con superficie construida entre 150 y 300 m2 sobre rasante). Las viviendas de uso turístico podrán únicamente implantarse en edificios existentes, cualquiera que sea la categoría del SNU en que se encuentren, aplicándose para ellas las mismas condiciones de superficie al objeto de caracterizarlas como uso permitido o autorizable.

Artículo 5. Condiciones dimensionales y de iluminación y ventilación de los alojamientos temporales: viviendas vacacionales y de uso turístico de conformidad con el PGO en vigor.

De conformidad con el art. **5.45 Alojamientos temporales** para el uso residencial de alojamientos temporales, **hotelero y similares**, o de residencias (colegios mayores,



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN
DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE
VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Documento DSJ17I00H6 Expediente

AYT/12040/2023

congregaciones religiosas, residencias de tercera edad...), regirán las condiciones mínimas exigidas por la legislación sectorial vigente.

A falta de otras determinaciones en la normativa sectorial correspondiente, serán de aplicación las condiciones de señaladas en las Normas de Habitabilidad autonómicas para edificios de viviendas. La condición de habitables para los locales correspondientes a alojamientos temporales se deduce por analogía con lo establecido al hablar de viviendas, es decir, se consideran habitables los locales con uso análogo a los que tienen esa consideración en el caso de vivienda.

Artículo 6-. Tasa.

Las tasas que conllevan las declaraciones responsables se abonarán en régimen de autoliquidación de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Artículo 7.- Inicio de las obras y ejercicio de la actividad

La declaración responsable, en los términos establecidos en la legislación general, será título habilitante, desde su presentación, tanto para la ejecución de las obras de adecuación, si las hubiere, como para la apertura de la actividad, siempre que se ajusten a los requisitos señalados en los artículos anteriores.

Artículo 8.- Potestad de control por el Ayuntamiento de Avilés

Como en toda actividad sujeta a declaración responsable o comunicación, el control se ejercerá con posterioridad al inicio de la obra o de la actividad, mediante una inspección municipal, debiendo tener en su poder el titular la documentación que ha declarado responsablemente que posee y ponerla a disposición del Ayuntamiento cuando así se solicite.

ANEXO 1:

MODELO: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA APERTURA DE VIVIENDA VACACIONAL O DE USO TURÍSTICO CON OBRAS

ANEXO 2:

MODELO: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA APERTURA DE VIVIENDA VACACIONAL O DE USO TURÍSTICO SIN OBRAS



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS

Asunto: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Expediente Documento DSJ17I00H6 AYT/12040/2023



ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APERTURA DE VIVIENDA VACACIONAL O DE USO TURÍSTICO CON OBRAS



Midueito a	Ayuntamiento de Avilés						
1 Datos Solicitante (Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración deberá realizarse a través del registro electrónico (https://sedeelectronica.aviles.es). En caso de que lo presente presentalmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación).							
requerido para que proceda a la subsaniación a traves de su presentación electronica. A estos electos se consideran	r como recita de presentación aquena en la que naya sido realizada la subsanación).						
NIF /NIE/CIF: Apellido 1:	Apellido 2:						
Nombre o Razón Social:							
2 Datos representante (En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.	a de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse ⁽¹⁾ (Art. 14.2 Ley 39/2015) debe						
NIF /NIE/CIF: Apellido 1:	Apellido 2:						
Nombre o Razón Social:							
☐ Acreditación de representación inscrita en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)							
3 Notificaciones a sujetos obligados Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusi	ivamente mediante comparecencia en la sede electrónica (<u>https://sedeelectronica.aviles.es</u>).						
Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se ponga a su disposición una nueva notificació aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (https://sedeelectronica.aviles.es							
☐ Notificación electrónica a sujetos obligados Correo Electrónico							
3 Bis Domicilio a efectos de notificación. (Sólo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica).							
Tipo Vía: Denominación:	Bloque: Num: Esc: Piso: Pta:						
Población: Prov	vincia: C.P.:						
Teléfono: Móvil:	Correo electrónico:						
Notificar por:	ns)						
Podrá acceder al contenido de las notificaciones electrónicas en el enlace (https://sedeelectronica.aviles.es/Buzon). El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de las mismas.							
4 Emplazamiento de la vivienda vacacional o de uso turístico:							
Tipo Vía: Denominación: Blo Referencia Catastral	oque: Num: Esc: Piso: Pta: C,P.						
5 Tipo de OBRA que se declara							
Reparación de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño, ni posición	Sustitución de carpinterías interiores, incluyendo la ampliación de la dimensión de los huecos de paso, sin alterar el número y disposición de piezas habitables, y sin afectar a elementos estructurales.						
Renovación de carpinterías exteriores y barandillas, y ejecución de cierres de balcones, sin alterar dimensiones de huecos	□ Sustitución o mejora de instalaciones interiores: eléctrica, fontanería, saneamiento, calefacción, telecomunicaciones y gas, sin ocupación de vía pública. □ Renovación de alicatados de baños y/o cocinas						
Pintura interior	Renovación de alicatados de baños y/o cocinas						
Renovación pavimentos	Renovación de sanitarios						
6 Medios auxiliares a emplear vinculados a las actuaciones							
SIN ocupación de dominio público: 🗆 Andamio 🗅 Plataforma elevadora 🗅 Polea mecánica o manual 🗅 Contenedor de escombros							
7 Presupuesto de la Obra							



DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS Asunto: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN

DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Documento DSJ17I00H6 Expediente AYT/12040/2023 Código de Verificación:



3Z0H395J3W4U591K0VKM

8.- Datos de la actividad que se pondrá en FUNCIONAMIENTO

Uso del Inmueble

Vivienda de Uso Turístico

9.- Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salva que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos del solicitante/representante a la Dirección General de Policía Nacional TGSS, DGT u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIF y resto de documentos.

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1d) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DECLARACIÓN RESPONSABLE: El abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

rimero: Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración.

Segundo: Que el establecimiento cumple con los requisitos previstos en la normativa turística de aplicación para el ejercicio de la actividad de viviendas Vacacionales o de uso turístico y que cumple los emplazamientos previstos en el Plan General de Ordenación de Avilés para su emplazamiento, así como toda la normativa de habitabilidad que le es de aplicación.

Tercero. Que se compromete a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción.

Cuarto: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento.

Quinto: Que la actuación no se realiza en un edificio catalogado o protegido.

Sexto: Que en el caso de que el edificio sobre el que se actúa se encuentre fuera de ordenación absoluta con respecto al planeamiento de aplicación, se renuncia expresamente al posible incremento del valor de expropiación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras, que en ningún caso exceden de la mera conservación del inmueble, y que se compromete a inscribir dicha renuncia en el Registro de la Propiedad.

Séptimo: Que es conocedor

- De que el incumplimiento, en la ejecución de las obras, de la normativa urbanística de aplicación, dará lugar a la incoación de los oportunos expedientes de protección de la legalidad urbanística, con adopción de las acciones previstas en el Título VIII del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo; y sancionador, conforme al régimen establecido en el Título IX del mismo texto legal. b) De que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato o documento que se incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- De las obligaciones que imponen las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la tramitación del expediente y del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras (I.C.I.O.)

Octavo: Que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando sea requerida:

- Acreditación de la personalidad física o jurídica de empresa explotadora.
- Título que acredite la disponibilidad de la vivienda.
- Acreditación del cumplimiento de la normativa autonómica aplicable (el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 48/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales para el inicio de la actividad y obtener la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas o comunicar las modificaciones que afecten a las mismas

VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE. Las actuaciones de obras amparadas por la declaración responsable deberán ejecutarse con arreglo a los plazos de inicio de obras (6 meses), suspensión temporal (3 meses) y completa finalización (2 años) que se establecen en la legislación urbanística.

Su cómputo dará comienzo con el registro de la declaración responsable y podrán ser prorrogadas de acuerdo con lo previsto en la citada legislación. La puesta en funcionamiento de la actividad tendrá vigencia indefinida.

ADVERTENCIA. Esta declaración responsable NO ES VÁLIDA para la ejecución de obras cuyo fin sea el cambio de uso característico del edificio.

En caso de ser necesaria OCUPACIÓN DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO para protección de la actuación o para instalación de medio auxiliar, debe tramitarse autorización correspondiente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Para los inmuebles en general:
 - Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor o por su representante.
 - Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica, o de persona física que actúa por medio de representante.
 - Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar o Memoria suscrita por técnico competente en función de las obras Planos a escala, esquemas acotados, croquis o diagramas que permitan una mejor comprensión de de las actuaciones
 - Presupuesto de ejecución material de los distintos trabajos, ajustado a precios actuales de mercado, en el que estarán incluidos tanto el coste de los materiales como el de la mano de obra, aún cuando no estén desglosados.
 - Fotografías de las zonas donde se pretende actuar
 - En su caso, autorizaciones de los organismos sectoriales afectados (carreteras, costas, confederación hidrográfica...)
 Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que correspondan.
- Para los inmuebles que, sin estar catalogados de forma individualizada, se encuentren en ámbitos sujetos a protección cultural, además de la documentación general:
 - П Detalle de los materiales y colores a emplear, justificando su adecuación al planeamiento.

Este documento puede ser firmado electrónicamente	Avilés, a	de	de 202



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS

Asunto: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Documento DSJ17I00H6 Expediente AYT/12040/2023 Código de Verificación:



3Z0H395J3W4U591K0VKM

Firma del Representante

Firma del Solicitante/Promotor

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Puede presentar este escrito en:

- El **Registro Electrónico**: Acceder al registro <u>https://sedeelectronica.aviles.es</u> , operativo las 24 horas del día.
- Las Oficinas de Asistencia al Registro (OAR), situadas en la Plaza de España nº 1 (esquina con C/La Ferrería), y en el Edificio de Servicios Múltiples "El Foco" de la C/ Santa Apolonia nº 120.

NOTA INFORMATIVA: En caso de estar obligado a relacionarse de manera electrónica con la Administración (1), la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que los presente presencialmente, será requerido por el Ayuntamiento de Avilés para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

(1) Obligados (Art.14.2) Ley 39/2015: Personas Jurídicas, Entidades sin Personalidad Jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, Quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica, Empleados Públicos.

AL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS, SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA (actividades)



Negociado

DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS

ASUNTO: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Documento DSJ17I00H6 Expediente AYT/12040/2023



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS					
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Avilés				
FINALIDAD	Gestionar y dar respuesta a la presente solicitud				
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público u obligación legal				
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	Se cederán sus datos personales solamente en cumplimiento de una obligación legal, dichas cesiones se detallan en la información adicional. No se realizarán transferencias internacionales de datos				
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento				
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO	En su caso, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública (datos de identidad y de empadronamiento)				
INFORMACIÓN ADICIONAL	En documentación adjunta				

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Identidad: Ayuntamiento de Avilés

Dirección: Plaza de España nº 1, 33402. Teléfono: 985-122100 **Delegado de protección de datos:** Correo electrónico: dpd@aviles.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar su solicitud.

Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Va a depender del tipo de solicitud que Usted realice y será una de las siguientes bases de legitimación:

- a) Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Avilés:
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno
- b) Artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales a través de la Sede Electrónica: https://sedeelectronica.aviles.es. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO

Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública (datos de identidad y de empadronamiento).



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS

Asunto: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Expediente Documento DSJ17I00H6 AYT/12040/2023



ANEXO 2



			PUESTA E /IENDA VAC	N FUNCION ACIONAL O SIN OBRA <mark>Modelo</mark>	a				Ayuntamiento de Avilés nica (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Comú								
presentación d	de solicit	udes, instar	ncias, docum	entos y con	nunicaciones a la	Administracio	stración de forma ón deberá realizar estos efectos se co	se a través d	lel registro	electrónico (<u>l</u>	ttps://sec	leelectronica	.aviles.es).	En caso de	que lo pre	esente prese	
NIF /NIE/CIF:					Apell	ido 1:						Apellido 2:					
Nombre o Razó	ón Social	l:															
2 Datos repratenerse a lo d				ación por e	el representante	debe aportar	documentación a	acreditativa	de la repre	esentación). S	actúa en	nombre de	un obligac	o a relacior	narse ⁽¹⁾ (A	Art. 14.2 Ley	39/2015) debe
NIF /NIE/CIF:					Apell	ido 1:						Apellido 2:					
Nombre o Razó	ón Social	l:															
☐ Acred	litación c	le represen	tación inscrit	a en el Regi	istro Electrónico	de Apoderam	ientos (REA)										
3 Notificacio	nes a su	jetos obliga	ados Las noti	ficaciones p	or medios elect	rónicos se pra	cticarán obligatori	a y exclusiva	mente me	diante compa	recencia e	n la sede ele	ctrónica (<u>h</u>	tps://sedee	electronica	a.aviles.es).	
							sición una nueva i :://sedeelectronica		electrónica	a. La falta de e	este aviso	no impedirá	que la no	ificación se	a conside	rada plenam	ente válida. (Se
□ Not	tificación	n electrónic	a a sujetos o	bligados	С	orreo Electrór	nico										
3 Bis Domicil	lio a efe	ctos de noti	i ficación. (Só	lo para pers	sonas físicas no o	obligadas a no	tificación electrón	ica).									
Tipo Vía:		Denoi	minación:						Bloque:		Num:	E	sc:	Piso	:	Pta:	
Población:								Provincia:	:					C.P.	:		
Teléfono:					Móvil:				Corr	eo electrónico):						
Notificar por:			Correo posta	nl l	☐ Medios elec	trónicos (corre	eo electrónico par	a avisos)									
Notificar por: Correo postal Medios electrónicos (correo electrónico para avisos) Podrá acceder al contenido de las notificaciones electrónicas en el enlace (https://sedeelectronica.aviles.es/Buzon). El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de las mismas.																	
4 Emplazam	niento d	e la viviend	a vacacional	o de uso tu	ırístico:												
- "		1	.,					٦		<u> </u>		- -		¬		٦	
Tipo Vía: Referencia Cat	astral	Denomin	acion:					Bloque:		Num:		Esc:		Piso: C,P.	1	Pta:	
	.asci ai													C,i ·			
6 Datos de a	actuació	n															
			Uso del In	mueble:			□ Vivienda	vacacional			- \	/ivienda de l	Jso Turístic	0			
							ración: De acuerd a consentimiento		esto en el	Artículo 28.2	de la Ley	39/2015 la d	consulta de	datos es A	UTORIZAI	DA por los ir	iteresados salvo
							realice consulta o a de su DNI/NIF y r			ante/represe	ntante a la	a Dirección (General de	Policía Naci	ional TGS	S, DGT u ot	ros organismos

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1d) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado

DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS

ASUNTO: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Documento DSJ17I00H6 Expediente AYT/12040/2023

Código de Verificación:



3Z0H395J3W4U591K0VKM

de 202.

de

DECLARACIÓN RESPONSABLE: El abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero: Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración.

Segundo: Que el establecimiento cumple con los requisitos previstos en la normativa turística de aplicación para el ejercicio de la actividad de viviendas Vacacionales o de uso turístico y que cumple los emplazamientos previstos en el Plan General de Ordenación de Avilés para su emplazamiento, así como toda la normativa de habitabilidad que le es de aplicación.

Tercero. Que es conocedor de las obligaciones que imponen las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la tramitación del expediente

Cuarto: Que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando sea requerida:

- Acreditación de la personalidad física o jurídica de empresa explotadora.
- Título que acredite la disponibilidad de la vivienda.
- Acreditación del cumplimiento de la normativa autonómica aplicable (el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 48/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales para el inicio de la
 actividad y obtener la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas o comunicar las modificaciones que afecten a las mismas

VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE La puesta en funcionamiento de la actividad tendrá vigencia indefinida.

ADVERTENCIA. Esta declaración responsable NO ES VÁLIDA si su fin sea el cambio de uso característico del edificio.

En caso de ser necesaria OCUPACIÓN DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO para protección de la actuación o para instalación de medio auxiliar, debe tramitarse autorización correspondiente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Para los inmuebles en general:
 - ☐ Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor o por su representante.
 - □ Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica, o de persona física que actúa por medio de representante.
 - Planos a escala, esquemas acotados, croquis o diagramas de la vivienda de referencia.
 - Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que correspondan.

Este documento puede ser firmado electrónicamente	Avilés, a

Firma del Representante Firma del Solicitante/Promotor

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Puede presentar este escrito en:

- El **Registro Electrónico**: Acceder al registro <u>https://sedeelectronica.aviles.es</u> , operativo las 24 horas del día.
- Las Oficinas de Asistencia al Registro (OAR), situadas en la Plaza de España nº 1 (esquina con C/La Ferrería), y en el Edificio de Servicios Múltiples "El Foco" de la C/ Santa Apolonia nº 120.

NOTA INFORMATIVA: En caso de estar obligado a relacionarse de manera electrónica con la Administración (1), la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del <u>registro electrónico</u>. En caso de que los presente presente presentalmente, será requerido por el Ayuntamiento de Avilés para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

(1) Obligados (Art.14.2) Ley 39/2015: Personas Jurídicas, Entidades sin Personalidad Jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, Quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica, Empleados Públicos.

AL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS, SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA (actividades)



Negociado

DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS

Asunto: DECRETO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE APERTURA DE VIVIENDAS VACACIONALES Y DE USO TURÍSTICO

Documento DSJ17I00H6 Expediente AYT/12040/2023

Código de Verificación:

3Z0H395J3W4U591K0VKM

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS					
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Avilés				
FINALIDAD	Gestionar y dar respuesta a la presente solicitud				
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público u obligación legal				
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	Se cederán sus datos personales solamente en cumplimiento de una obligación legal, dichas cesiones se detallan en la información adicional. No se realizarán transferencias internacionales de datos				
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento				
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO	En su caso, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública (datos de identidad y de empadronamiento)				
INFORMACIÓN ADICIONAL	En documentación adjunta				

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Identidad: Avuntamiento de Avilés

Dirección: Plaza de España nº 1, 33402. Teléfono: 985-122100 **Delegado de protección de datos:** Correo electrónico: dpd@aviles.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar su solicitud.

Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Va a depender del tipo de solicitud que Usted realice y será una de las siguientes bases de legitimación:

- c) Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Avilés:
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno
- d) Artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales a través de la Sede Electrónica: https://sedeelectronica.aviles.es. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO

Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública (datos de identidad y de empadronamiento).